

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta autoridad ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-01-0144-2019, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0991 del 13 de agosto de 2019, por medio de la cual se otorgó a la sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit. 800.142.181-6, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado finca Luisa Fernanda 2, ubicado en el municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, en cantidad de 4.9Lps.

Que mediante oficio radicado No. 5042 del 02 de septiembre de 2024, el usuario solicitó ampliación del caudal concesionado y, posteriormente, mediante oficio radicado No. 5704 del 27 de septiembre de 2024, solicitó la modificación del uso de agrícola a industrial y doméstico, en atención a la operación de la empacadora Los Mangos.

CONSIDERACIONES TECNICAS

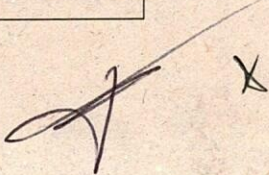
Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación documental y sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1494 del 08 de julio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

1. Recomendaciones y/u Observaciones

- *Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S. con las siguientes metas de reducción y plan de inversión:*

Las Metas de Reducción del consumo de agua subterránea son las siguientes:

| COMPONENTE                                           | Consumo hoy en (m3/mes) | Año 1 (%) | Año 2 (%) | Año 3 (%) | Año 4 (%) | Año 5 (%) | Consumo plan (m3/mes) | Ahorro de agua (%) |
|------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|--------------------|
| Consumo procesos                                     | 666,5                   | 0,20      | 0,20      | 0,20      | 0,20      | 0,20      | 660,0                 | 1,0%               |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 193,5                   | 0,36      | 0,36      | 0,36      | 0,36      | 0,36      | 190,0                 | 1,8%               |



“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

|                                                |        |      |      |      |      |      |        |      |
|------------------------------------------------|--------|------|------|------|------|------|--------|------|
| Lavado de empacadora                           | 133,7  | 0,56 | 0,56 | 0,56 | 0,56 | 0,56 | 130,0  | 2,8% |
| Preparaciones herbicidas                       | 8,9    | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8,9    | 0,0% |
| Curado de coronas                              | 2,9    | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,9    | 0,0% |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores | 14,2   | 1,02 | 1,02 | 1,02 | 1,02 | 1,02 | 13,5   | 4,9% |
| Lavado cochinilla                              | 86     | 1,50 | 1,50 | 1,50 | 1,50 | 1,50 | 80,0   | 7,0% |
| Prevención fusarium raza 4                     | 16,8   | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 16,0   | 4,8% |
| perdidas (15%)                                 | 129,4  | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 125,0  | 3,4% |
| Total consumo promedio mensual                 | 1251,9 |      |      |      |      |      | 1226,3 | 2,0% |

#### Costo del plan quinquenal

| COMPONENTE                                                                                              | U-M                    | META ANUAL |    |    |    |    | Costo (\$)    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|----|----|----|----|---------------|
|                                                                                                         |                        | 1          | 2  | 3  | 4  | 5  |               |
| 1. Reforestación de fuentes hídricas                                                                    | Metros lineales        | 1          | 1  | 1  | 1  | 1  | \$ 1.600.000  |
| 2. Mantenimiento de los pozos y macro medidores                                                         | Global                 | 1          |    |    | 1  |    | \$ 15.200.000 |
| 3. Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.                                 | Global                 | 1          | 1  | 1  | 1  | 1  | \$ 500.000    |
| 4. Mantenimiento al sistema de recirculación                                                            | Global                 | 1          | 1  | 1  | 1  | 1  | \$ 1.600.000  |
| 5. Seguimiento a los consumos de agua de proceso                                                        | Reportes               | 12         | 12 | 12 | 12 | 12 | \$ 0          |
| 6. Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora) | Registros capacitación | 2          | 2  | 2  | 2  | 2  | \$ 1.500.000  |
| COSTO TOTAL DEL PLAN                                                                                    |                        |            |    |    |    |    | \$ 20.400.000 |

Estableciendo el año 2025 como el año uno (1) del quinquenio.

“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

- Una vez revisada y evaluada la información allegada por el usuario se recomienda otorgar la ampliación de caudal de la concesión de aguas subterráneas con las siguientes características

| Característica                        | Finca LUISA FERNANDA          |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Uso                                   | agrícola                      |
| Volumen Otorgar (m3/semana)           | 291                           |
| Cauda (l/s)                           | 4,90                          |
| Horas/día                             | 3,3                           |
| Días/semana                           | 5,0                           |
| Tiempo de recuperación                | 20,7                          |
| Meses de Operación                    | Todos los meses del año       |
| Captación a derivar                   | Pozo profundo                 |
| Coordenadas de la captación a derivar | Latitud Norte: 7° 41' 50,2" N |
|                                       | Longitud oeste 76° 45' 33" W  |

(...).”

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica, el día 30 de septiembre de 2025 y sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-2474 del 30 de septiembre de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

“(...)

6. Conclusiones

Mediante informe técnico radicado No 1424 del 08 de julio de 2025, se recomienda aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua y la ampliación del caudal concesionado, está en proceso acto administrativo con respecto al informe técnico en mención en el cual se tuvo en cuenta el uso doméstico e industrial

7. Recomendaciones y/u Observaciones

la cual se solicita aprobar el programa de uso eficiente y ahorro de agua y la ampliación del caudal de la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución No 0991 del 13 de agosto del 2019, además modificar el uso y anexar el uso doméstico, dado que en la ampliación del volumen aprobado, se tuvo en cuenta el uso doméstico en la valoración de consumo, el cual quedará con las siguientes características:

| Característica              | Finca LUISA FERNANDA       |
|-----------------------------|----------------------------|
| Uso                         | Agroindustrial y domestico |
| Volumen Otorgar (m³/semana) | 291                        |
| Cauda (l/s)                 | 4,90                       |
| Horas/día                   | 3,3                        |
| Días/semana                 | 5,0                        |
| Tiempo de recuperación      | 20,7                       |
| Meses de Operación          | Todos los meses del año    |

“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

| Característica                        | Finca LUISA FERNANDA          |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Captación a derivar                   | Pozo profundo                 |
| Coordenadas de la captación a derivar | Latitud Norte: 7° 41' 50,2" N |
|                                       | Longitud oeste 76° 45' 33" W  |

Teniendo en cuenta el informe técnico radicado No 1424 del 08 de julio de 2025, que recomienda la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA). Como cumplimiento a las metas de reducción y plan de inversión, el usuario deberá presentar un informe de avance de ejecución anualmente, donde se evidencie la realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua a lo largo del quinquenio. Asimismo, se requiere a la mencionada sociedad que:

- Se abstenga de captar un volumen de agua superior al concesionado.
- (...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

**11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.**

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez analizado integralmente el expediente No. 200-16-51-01-0144-2019, correspondiente al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** otorgada a la sociedad **AGRÍCOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181-6, esta autoridad ambiental procede a resolver la solicitud de ampliación del caudal autorizado y la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el usuario.

**"por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones"**

Mediante Resolución No. 200-03-20-01-0991 del 13 de agosto de 2019, CORPOURABA otorgó a la sociedad AGRÍCOLA LUISA FERNANDA S.A.S. concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, en beneficio del predio denominado FINCA LUISA FERNANDA, autorizando un caudal de 4.9 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 1.66 horas al día durante cuatro (4) días a la semana, equivalente a un volumen de 117 m<sup>3</sup> semanales.

Posteriormente, la sociedad titular de la concesión solicitó la ampliación del volumen autorizado, argumentando la necesidad de contar con mayor disponibilidad del recurso hídrico para atender las actividades agrícolas desarrolladas en el predio, particularmente aquellas relacionadas con el cultivo de banano y plátano, así como las labores asociadas al manejo preventivo del Fusarium Raza 4.

En atención a dicha solicitud, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó la evaluación de la información allegada por el usuario, cuyos resultados quedaron consignados en Informe obrante en el expediente de la referencia, mediante el cual se analizó la disponibilidad del recurso, las necesidades de consumo de la actividad productiva y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado.

Conforme a la evaluación documental consignada en el informe técnico N ° 400-08-02-01-2474 del 30 de septiembre del 2025, se estableció que la finca LUISA FERNANDA cuenta con un área bruta de 137,71 hectáreas y un área neta productiva de 118,17 hectáreas, donde se desarrolla la actividad agrícola de cultivo de banano y plátano, requiriendo el recurso hídrico para procesos de lavado del producto, lavado de herramientas y equipos, actividades domésticas asociadas al personal operativo, preparación de insumos, lavado de instalaciones y acciones de prevención fitosanitaria.

De acuerdo con los cálculos técnicos efectuados, se determinó que la demanda hídrica requerida para el desarrollo de las actividades productivas corresponde a un volumen aproximado de 291 m<sup>3</sup> semanales, encontrándose técnicamente justificada la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente autorizadas en la concesión.

Revisada la información aportada por la sociedad usuaria, esta autoridad ambiental considera que la ampliación solicitada no implica un incremento del caudal instantáneo inicialmente autorizado, toda vez que se mantiene el caudal de captación en 4.90 L/s, modificándose únicamente el régimen de operación de la captación, aumentando las horas de aprovechamiento y los días de operación semanal, con el fin de garantizar el volumen requerido para las actividades autorizadas.

Así las cosas, conforme al concepto técnico emitido, resulta procedente modificar las condiciones de aprovechamiento de la concesión de aguas subterráneas, estableciendo un régimen de operación de 3.3 horas/día durante cinco (5) días a la semana, equivalente a un volumen autorizado de 291 m<sup>3</sup>/semana, manteniendo como fuente de abastecimiento el pozo profundo autorizado.

De igual manera, fue evaluado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la sociedad AGRÍCOLA LUISA FERNANDA S.A.S., encontrándose que el mismo cumple con los criterios técnicos establecidos por esta Corporación y con las disposiciones contenidas en la Ley 373 de 1997.

El referido programa contempla medidas encaminadas al manejo adecuado del recurso hídrico, reducción de consumos, seguimiento al uso del agua, mantenimiento de infraestructura hidráulica, control de pérdidas, implementación de sistemas de recirculación y actividades de sensibilización ambiental.

En tal sentido es importante indicar, que dentro del PUEAA se estableció como meta de reducción para el periodo comprendido entre los años 2025 a 2029 una disminución del consumo de agua del dos por ciento (2%), mediante la implementación progresiva de las actividades propuestas.

“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

Igualmente se verificó que el plan quinquenal de inversión presentado por el usuario cuenta con actividades, metas e indicadores cuantificables que permiten realizar seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental, contemplando una inversión total de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000 ML/C)**.

En consecuencia, al encontrarse acreditada la necesidad del recurso hídrico, la viabilidad técnica de la ampliación solicitada y el cumplimiento de los requisitos relacionados con el uso eficiente y ahorro del agua, esta Corporación considera procedente aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado por la sociedad AGRÍCOLA LUISA FERNANDA S.A.S., así como modificar las condiciones de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-0991 del 13 de agosto de 2019.

No obstante lo anterior, la sociedad titular deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones, metas y actividades establecidas en el PUEAA aprobado, así como a las demás condiciones ambientales derivadas del presente acto administrativo y de la concesión otorgada, quedando sujeta al seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N.º 200-03-20-01-0991 del 13 de agosto de 2019, mediante la cual se otorgó una concesión de aguas subterráneas a la sociedad **AGRÍCOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181-6, en lo concerniente al caudal autorizado, el cual quedará en adelante manera:

“(…)

**“ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con NIT 800.142.181-6, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso **AGRÍCOLA**, a captar de un pozo profundo, para el beneficio de las actividades desarrolladas en el predio denominado **“Finca Luisa Fernanda”**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-5939, ubicado en jurisdicción del municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, conforme a las siguientes características:”

| Característica                        | Finca LUISA FERNANDA          |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Uso                                   | Agroindustrial y domestico    |
| Volumen Otorgar (m³/semana)           | 291                           |
| Cauda (l/s)                           | 4,90                          |
| Horas/día                             | 3,3                           |
| Días/semana                           | 5,0                           |
| Tiempo de recuperación                | 20,7                          |
| Meses de Operación                    | Todos los meses del año       |
| Captación a derivar                   | <b>Pozo profundo</b>          |
| Coordenadas de la captación a derivar | Latitud Norte: 7º 41' 50,2" N |
|                                       | Longitud oeste 76º 45' 33" W  |

(…)”

“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

**Parágrafo.** Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la resolución N°. 200-03-20-01-0991 del 13 de agosto de 2019, que no son objeto de modificación, continuaran vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** presentado por la sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181.-6, a través del oficio N° 200-34-01-59-5042 del 02 de septiembre de 2025, en beneficio del predio denominado Finca Luisa Fernanda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-5939, localizado en la comunal Sadem, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0991 del 13 de agosto de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

**METAS DE REDUCCIÓN:**

| COMPONENTE                                           | Consumo hoy en (m3/mes ) | Año 1 (%) | Año 2 (%) | Año 3 (%) | Año 4 (%) | Año 5 (%) | Consumo plan (m3/mes ) | Ahorro de agua (%) |
|------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------------------|--------------------|
| Consumo procesos                                     | 666,5                    | 0,20      | 0,20      | 0,20      | 0,20      | 0,20      | 660,0                  | 1,0%               |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 193,5                    | 0,36      | 0,36      | 0,36      | 0,36      | 0,36      | 190,0                  | 1,8%               |
| Lavado de empacadora                                 | 133,7                    | 0,56      | 0,56      | 0,56      | 0,56      | 0,56      | 130,0                  | 2,8%               |
| Preparaciones herbicidas                             | 8,9                      | 0,00      | 0,00      | 0,00      | 0,00      | 0,00      | 8,9                    | 0,0%               |
| Curado de coronas                                    | 2,9                      | 0,00      | 0,00      | 0,00      | 0,00      | 0,00      | 2,9                    | 0,0%               |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores       | 14,2                     | 1,02      | 1,02      | 1,02      | 1,02      | 1,02      | 13,5                   | 4,9%               |
| Lavado cochinilla                                    | 86                       | 1,50      | 1,50      | 1,50      | 1,50      | 1,50      | 80,0                   | 7,0%               |
| Prevención fusarium raza 4                           | 16,8                     | 1,00      | 1,00      | 1,00      | 1,00      | 1,00      | 16,0                   | 4,8%               |
| perdidas (15%)                                       | 129,4                    | 0,70      | 0,70      | 0,70      | 0,70      | 0,70      | 125,0                  | 3,4%               |



“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

|                                       |               |  |               |             |
|---------------------------------------|---------------|--|---------------|-------------|
| <b>Total consumo promedio mensual</b> | <b>1251,9</b> |  | <b>1226,3</b> | <b>2,0%</b> |
|---------------------------------------|---------------|--|---------------|-------------|

**PLAN DE INVERSIÓN**

| COMPONENTE                                                                                              | U-M                    | META ANUAL |        |        |        |        | Costo (\$)           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|--------|--------|--------|--------|----------------------|
|                                                                                                         |                        | 1          | 2      | 3      | 4      | 5      |                      |
| 1. Reforestación de fuentes hídricas                                                                    | Metros lineales        | 1          | 1      | 1      | 1      | 1      | \$ 1.600.000         |
| 2. Mantenimiento de los pozos y macro medidores                                                         | Global                 | 1          |        |        | 1      |        | \$ 15.200.000        |
| 3. Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.                                 | Global                 | 1          | 1      | 1      | 1      | 1      | \$ 500.000           |
| 4. Mantenimiento al sistema de recirculación                                                            | Global                 | 1          | 1      | 1      | 1      | 1      | \$ 1.600.000         |
| 5. Seguimiento a los consumos de agua de proceso                                                        | Reportes               | 1<br>2     | 1<br>2 | 1<br>2 | 1<br>2 | 1<br>2 | \$ 0                 |
| 6. Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora) | Registros capacitación | 2          | 2      | 2      | 2      | 2      | \$ 1.500.000         |
| <b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>                                                                             |                        |            |        |        |        |        | <b>\$ 20.400.000</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.** La vigencia del presente programa de uso eficiente y ahorro del agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181.-6, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y aprobación por CORPOURABA.

**Parágrafo 1°.** Establecer el año **2025** como el año N° **1°** y el año **2029** como el N° **5°** para la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**Parágrafo 2°.** La sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181.-6, deberá dar estricto cumplimiento a la siguiente obligación:

- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

**ARTICULO CUARTO.** Requerir a la sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181.-6, para que en el término de treinta (30) días calendario, a partir de la firmeza de la presente decisión, se sirva realizar lo siguiente:

1. Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>

**ARTÍCULO QUINTO.** La sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181.-6, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier



“por medio de la cual se modifica un acto administrativo, se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y se adoptan otras disposiciones ”

deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**ARTÍCULO SEXTO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación.

**ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR** a la sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181.-6, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO. PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el Artículo 71º de la Ley 99 de 1993.

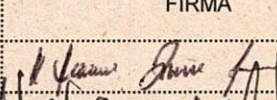
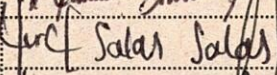
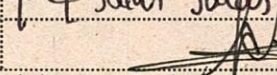
**ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA LUISA FERNANDA S.A.S.**, identificada con Nit 800.142.181.-6, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Contra la presente providencia procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**  
Director General

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                         | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Geyler Andrés Mosquera Ramirez |  | 07/07/2026 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Yury Banesa Salas Salas        |  |            |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Juliana Chica Londoño          |  |            |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                |                                                                                      |            |

Expediente N° 200-16-51-01-0144-2019.